

SALES I FAVÀ, Lluís

La jurisdicció a Sabadell a la Baixa Edat Mitjana. Edició i estudi d'un llibre de la cort del batlle (1401-1404).

Col·lecció Documents, 8.

Universitat de Girona.

Girona, 2019, 188 pp.

ISBN: 978-84-9984-475-6

Lluís Sales es un historiador medievalista que ha venido especializándose en el estudio del funcionamiento de las cortes jurisdiccionales, con trabajos más bien centrados, hasta hace poco, en las comarcas gerundenses y en localidades de esa misma zona, como Caldes de Malavella, lo cual no es óbice para poder abordar otras realidades locales. Así queda ejemplificado a través del presente estudio gestado a raíz de la concesión, en 2015, de la Beca Miquel Carreras, otorgada por el Ajuntament de Sabadell, la Fundació Antiga Caixa Sabadell 1859 y la Fundació Bosch i Cardellach. El resultado de la investigación llevada a cabo a partir de entonces es este libro editado por la Associació d'Història Rural del Centre de Recerca d'Història Rural de la Universitat de Girona.

El libro en cuestión se estructura en dos capítulos, cuya extensión alcanza hasta la página 149, a partir de la cual viene el Apéndice documental. El autor dedica las primeras páginas de su primer capítulo a presentar, a modo de síntesis, un estado de la cuestión, en donde pasa revista, en primer lugar, a la historiografía local, que, según el autor, adolece de la falta de trabajos previos sobre el Sabadell bajomedieval —con todo, sí hay algún que otro trabajo, como el que cita de Mercè Argemí, del 2010—, y, aunque hay publicado el *Llibre de privilegis de la universitat* —a cargo de Maria Jesús Espuny (1988)—, se echa en falta alguna monografía donde se

explique la configuración del municipio para ese periodo.

A continuación, se destaca el auge experimentado por los estudios sobre los registros jurisdiccionales, especialmente los acometidos por grupos de investigación adscritos a algunas universidades, como la de Valencia —grupo encabezado por Antoni Furió— y la de Girona, en donde se incardina el propio Lluís Sales, cuya formación académica ha estado influenciada por profesores como Lluís To y Pere Orti. Más allá de nuestras fronteras, destacan, como máximos referentes, los trabajos realizados por algunos historiadores británicos, como Ph. Schofield y otros citados en nota, a través de los cuales se apuntan diferentes líneas de investigación, como aquellas que ponen el acento en las interacciones económicas y sobre todo por lo que respecta al desarrollo del crédito privado. En este sentido, el trabajo de Lluís Sales, aun situándose en buena parte en el campo de la historia institucional, permite sentar unas sólidas bases para poder seguir avanzando en el estudio de esta fuente documental más allá del hecho heurístico, como forma de trascender el campo meramente institucional y poder ampliar el horizonte a otras cuestiones de índole social y económica.

Ahora bien, antes de entrar en cuestiones de mayor enjundia historiográfica, era y es necesario ir desbrozando el camino, y a ello se ha dedicado Lluís Sales en el caso concreto de Sabadell. Se trata de una pequeña ciudad o villa de la comarca vallesana —actualmente capital de la parte occidental del Vallès—, que, ya a principios del siglo xv, contaba con un mercado semanal (además de una feria estacional) y una serie de servicios comunitarios, entre los que no podía faltar la propia *cort del batlle* así como una incipiente organización municipal. Asimismo, destaca la situación de sujeción jurisdiccional de

Sabadell, en la época considerada aquí, a la ciudad de Barcelona, que la compró —mediante carta de gracia— del infante Martín en 1391; anteriormente, la reina Leonor, madre de dicho infante, la había incorporado al dominio real mediante compra realizada en 1366 de toda la jurisdicción (alta y baja) al vizconde de Castellbò. Las singularidades de esta pequeña villa se exponen en la introducción del segundo capítulo, ya que el primero se centra en las cuestiones de carácter heurístico.

El primer tema expuesto es una descripción general de la estructura de la corte y también de la fuente documental escogida; se trata del primer registro conservado de la serie *Libri curie Sabadelli*, que cubre un periodo comprendido entre el 19 de marzo de 1401 y el 26 de abril de 1404. El manuscrito, de poco más de un centenar de folios, contiene un total de 556 asientos. Como sugiere el propio autor, podrían haber existido otros registros de carácter más específico que no se han conservado; también apunta a procesos realizados oralmente, que ya no haría falta anotar en ningún registro.

A lo largo de este capítulo, se analizan las diferentes tipologías documentales que se encuentran en dicho registro, clasificadas en diferentes ámbitos. Ya de entrada, la sola clasificación realizada por el autor ayuda en mucho a la comprensión de una fuente que hasta ahora apenas había sido objeto de atención, o de la atención que realmente se merece, ya que la producción historiográfica ha tendido a privilegiar la documentación notarial en detrimento de este otro tipo de fuente documental, aunque ambas pueden ser utilizadas de forma complementaria.

La mayoría de documentos contenidos en el registro estudiado se inscriben dentro de la jurisdicción contenciosa no inquisitiva —de acuerdo con la clasificación

tecnicojurídica utilizada por el autor—, y van desde la presentación de quejas (*clams/reclams*) hasta la imposición de penas, pasando por los embargos de bienes (*empares*), especialmente de deudas a terceros y cosechas, prendas o requisas de objetos y subastas de bienes. Todo ello es analizado por el autor teniendo en cuenta el número de asientos representativos de cada tipología y su distribución temporal, motivos que concurren en cada caso —solo cuando se dan a conocer— y otros parámetros de análisis. Los procedimientos contenciosos inquisitivos se refieren a causas más complejas, en las que ya podía entrar en escena la figura del juez (también se alude a la posibilidad de escoger prohombres como árbitros, pero al respecto no se da mucha más información). Las tipologías analizadas en esta sección son las *fermes de dret* —mediante las cuales el actor se comprometía a someterse únicamente a la corte en donde se había incoado el proceso, renunciando con ello a la jurisdicción de otras cortes—, las declaraciones y juramentos, las estimaciones y repartimientos de bienes, hasta llegar a las sentencias o remisiones de penas. Llama la atención que haya pocas sentencias registradas —tan solo 5, además de 3 remisiones de penas—, un hecho que el autor atribuye a acuerdos establecidos entre las partes litigantes, que finalmente harían innecesario proseguir las causas hasta el final.

Se ocupa luego de la jurisdicción denominada «graciosa» o voluntaria, en tanto que referida a obligaciones por asuntos diversos, y los depósitos, por causas también variadas. En los siguientes apartados se analiza la parte de la documentación relativa al gobierno y a la administración de la comunidad, comenzando por las *crides* o llamamientos públicos, que representan un 12,6% del total de asientos, y siguiendo por ciertos compromisos adquiridos sobre los encausados por terceras

personas *—manlleutes—* o por los propios reos *—seguridades—*, además de *guitatges* *—salvoconductos—* y licencias de obras.

En cuanto a la mayor o menor presencia de cada tipología documental en el registro en cuestión, encontramos referencias dispersas: los procedimientos contenciosos no inquisitivos constituyen el 42% del total, mientras que los inquisitivos no llegan al 8%. Por su parte, las acciones relativas al gobierno y administración de la comunidad alcanzan un 24% del total.

Resta al margen de esos cálculos porcentuales y de la clasificación jurisdiccional, la correspondencia, esto es, cartas enviadas o recibidas por la corte, cuyo número total es de 51; al respecto, se realiza un análisis puntual de sus remitentes y destinatarios, así como de los diferentes asuntos tratados. El último apartado de este capítulo está dedicado al análisis de las tarifas percibidas por el escribano de la corte, en donde se señala a la *ferma de dret* como el trámite más costoso, muy por encima de las tasas vinculadas a otros procedimientos ejecutivos. Esta primera parte del libro incluye varias tablas *—un total de seis—* para ilustrar los diferentes aspectos abordados. Con todo, se echa en falta un cuadro general con el correspondiente reparto porcentual de cada tipología documental.

Ya por lo que respecta al segundo capítulo, se intenta poner la jurisdicción en contexto, como indica el propio autor, pasando revista a los diferentes oficiales que operaban en la corte, como eran el *batlle* y su lugarteniente *—que realmente actuaba como tal batlle* en sustitución del principal, que se encontraba ausente*—*, y el procurador general de la ciudad de Barcelona, además de los sayones *—solo había uno actuando en cada momento—* y los escribanos. En cada caso, se incide en las funciones que desempeñaron dentro

del correspondiente organigrama jerárquico y en la identificación de las personas que ostentaron el cargo; en cambio, se pasa mucho más de puntillas sobre la cuestión de los jueces itinerantes que, de vez en cuando, hacían acto de presencia en la corte de Sabadell. A continuación, se analiza el gobierno local, poniendo de relieve el control de la ciudad de Barcelona y sus oficiales sobre los asuntos locales. Al respecto, se considera que la *universitas* de Sabadell no era aún una institución autónoma, atendiendo a la tutela ejercida por el señorío jurisdiccional de la ciudad de Barcelona en los procesos electivos de los representantes del municipio o en determinadas actividades recaudatorias de la villa (igual se observa, dicho sea de paso, en otros municipios catalanes de la época, en los que hasta el siglo xv no se pudo alcanzar un mayor grado de autonomía); asimismo, se da cuenta de la utilización que hacía el gobierno municipal de la escribanía de la corte para sus propios asuntos. El autor alude, por otra parte, a la existencia de una oligarquía local, pero sin dar mayores señas de sus principales miembros o representantes, ni cuando se pasa revista a los diferentes grupos sociales presentes en esa localidad; sin embargo, y como se señala al final del libro, sería una posible línea de estudio a seguir en el futuro. Por último, se incide en algunos conflictos que se ven traslucir a través del registro estudiado, sobre todo los que tuvieron como parte querellante a algunos miembros de la baja nobleza que tenían dominios o feudos en el término de la villa de Sabadell y que pugnaban por conservar sus antiguas prerrogativas y privilegios, en medio también de la configuración, típica de esa época, de bandos enfrentados.

Concluye el estudio con una serie de consideraciones finales a modo de recapitulación. Una de las principales ideas que

subyace a lo largo del estudio realizado por Lluís Sales es la de constatar, a través del ejemplo de Sabadell, una homogeneización de las cortes locales –fenómeno que estuvo precedido por la creciente estandarización de los procedimientos a lo largo del siglo xiv–, junto con la culminación del proceso de districtualización de la jurisdicción, cosa que parece darse, justamente, en los albores del siglo xv, época en la que se sitúa este estudio.

En suma, el libro de Lluís Sales representa una aportación meritoria y de gran interés para el estudio de las jurisdicciones locales en Cataluña durante la Baja Edad Media y, sin duda, servirá de referente para otros estudiosos interesados en explotar este tipo de fuente con todas sus derivadas; no en vano, hay más registros de esta índole conservados en otros archivos municipales catalanes –a veces mal catalogados– que esperan a ser atendidos por algún historiador. El trabajo realizado por Lluís Sales destaca por el rigor metodológico que aplica a la fuente analizada y por un estilo de redacción que en todo momento resulta claro y conciso –algo que el lector agradece, dado el carácter farragoso de alguna de las cuestiones abordadas–, además de la coherencia que destila todo el conjunto expositivo. Así pues, pocas cosas podríamos recriminarle al autor, más allá de aspectos muy puntuales; por ejemplo, cuando se alude a los censales (p. 49), exponentes de un instrumento crediticio que en la sociedad catalana de aquella época pasó a ser predominante; concretamente, se dice que se originaban contrayendo garantías personales como era el hecho de ofrecer, por parte

del prestatario, todos sus bienes en general, lo que más bien cabría considerar como garantías reales, pero sin excluir las personales –de ahí que el prestatario pudiese ser tomado como *ostatge* o rehén en caso de incumplimiento del pago de la pensión–. Para los lectores no familiarizados con el mundo del *censal mort*, hay una nota orientativa en la página 31, donde no habría estado de más indicar algunas de las principales referencias bibliográficas de entre las más recientes que se ocupan de este fenómeno crediticio en Cataluña, tanto en lo que concierne a la esfera privada como a la pública.

El Apéndice documental (pp. 151-165) contiene un total de veinticinco documentos extraídos de la fuente objeto de análisis, es decir, son más bien documentos escogidos única y exclusivamente a título de ejemplos de cada tipología; por tanto, más que una edición de la fuente, según aparece indicado en el subtítulo del libro, se trata de un simple muestrario, aunque muy ilustrativo, de documentos ordenados en función de los diferentes temas o cuestiones abordadas. Sin embargo, parece existir un divorcio entre esta parte y el resto del libro, en donde encontramos anotadas las pertinentes referencias archivísticas, pero sin remisiones concretas a los documentos del Apéndice. Al final de todo se incluye una bibliografía, en donde se recogen todos los autores citados en las notas, con un subapartado centrado en la edición de fuentes y catálogos archivísticos.

Jordi Morelló Baget